



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel.604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de agosto de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante	MARÍA ISABEL RÍOS DE VILLEGAS
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220016300
Asunto:	Niega título judicial

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por MARÍA ISABEL RÍOS DE VILLEGAS contra COLPENSIONES, la entidad demandada solicitó la devolución del título judicial No. 413230004092352 por valor de \$30.052 (ver anexos 34 y 35 del expediente digital).

Antecedentes procesales

El 16 de junio de 2022 se libró mandamiento de pago (anexo 10 E.D.).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora MARÍA ISABEL RÍOS DE VILLEGAS, c.c. 32.453.833 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la suma de 49.601.052 por concepto de reajuste de intereses moratorios.

SEGUNDO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: NEGAR Mandamiento de pago por las costas procesales del proceso ordinario laboral. Se ordena la entrega del título judicial No.413230003886582 por valor de \$2.757.820 consignado por COLPENSIONES para el pago de las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes-

CUARTO: Sobre las costas procesales se resolverá en la oportunidad procesal.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. en la cuenta de ahorros No.. 65283208570. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$52.081.104.

El 2 de agosto de 2022 se notificó el mandamiento de pago (anexo 12 E.D.).

El 3 de agosto de 2022 se libró el oficio de embargo No.190 con destino a BANCOLOMBIA por la suma de \$52.081.104 (anexo 13 E.D.), notificado el mismo día (anexo 14 E.D.).

El 5 de agosto de 2022 BANCOLOMBIA en atención al oficio No.190 indicó que el valor del embargo por la suma de \$52.081.104 fue congelado, que solamente se pondría a disposición del juzgado, cuando quede ejecutoriada la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada. (anexo 15 E.D.)



Medellín, 4 de Agosto de 2022

Código interno No.: **RL00474180** (favor citar al responder)

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **190**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Oficio N°	190
Radicación	05001310500220220016300
Demandante	MARIA ISABEL RIOS DE VILLEGAS
Demandado	Colpensiones
Valor del Embargo	\$ 52,081,104

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad:

CLIENTE	VALOR DE EMABRGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 52,081,104	La cuenta presentaba saldo disponible, Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

El 22 de agosto de 2022 la demandada dio respuesta al mandamiento de pago y formuló excepciones (anexo 16 E.D.).

El 31 de agosto de 2022 se dio por contestada la demanda, se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada y se reconoció personería a los apoderados judiciales de la demandada. (anexo 18 E.D.)

El 6 de octubre de 2022 se decretaron las pruebas anunciadas y aportadas por las partes y se fijó fecha para celebrar la audiencia de resolución de excepciones para el 6 de marzo de 2023 y se requirió a la parte demandada con el fin de que aclarara la solicitud de terminación del proceso y para que presentara el acto administrativo relacionado con lo pedido y la constancia de notificación a la parte ejecutante (anexo 22 E.D.).

El 6 de marzo de 2023 en la audiencia de resolución de excepciones se dispuso, declarar no probadas las excepciones de prescripción y de compensación y probada parcialmente la excepción de pago formulada por la demandada; se condenó en costas a COLPENSIONES por la suma de \$2.450.000 a favor de la parte demandante, se ordenó continuar con la ejecución y se requirió a partes para que procedieran de conformidad con el art.446 del C.G.P.. (anexo 23 E.D.).

El 6 de marzo de 2023 la parte demandante presentó la liquidación del crédito por la suma de \$52.051.052 y solicitó la indexación, y reclamó título judicial (anexo 25 E.D.).

OBEDECE A LAS SIGUIENTES CONDENAS

- a) Por concepto de reajuste de INTERESES MORATORIOS desde el por la suma de \$49.601.052.
- b) Por concepto de COSTAS DE EJECUCIÓN por la suma de \$2.450.000

Valor total de las condenas: \$52.051.052. Resalto señor Juez, suma que deberá ser INDEXADA al momento del pago.

El 22 de marzo de 2023 se corrió traslado a la parte demandada, la liquidación del crédito y se ordenó consignar el título judicial No.413230003886582 por valor de \$2.757.720 a la parte demandante (anexo 26 E.D.).

El 11 de abril de 2023 la demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y la devolución de remanentes (anexo 27 E.D.).

El 14 de abril de 2023 se dispuso que el **total del crédito para todos los efectos sería de \$52.051.052**, por lo que se dispuso modificar el embargo decretado por \$52.081.104, ordenado mediante el oficio No.190 de agosto 3 de 2022 por la suma de \$52.051.052 y se ordenó a BANCOLOMBIA, con el fin de que pusiera a disposición del despacho los dineros producto del embargo en la cuenta del despacho. Igual se dispuso el archivo de las diligencias. (anexo 28 E.D.)

El 24 de abril se libró el oficio No.136 con destino a BANCOLOMBIA, ordenando la modificación del embargo de \$52.081.104, por la suma de \$52.051.052 (anexo 30 E.D.); notificado el 25 del mismo mes. (anexo 31 E.D.).

El 2 de mayo de 2023, BANCOLOMBIA en atención al oficio No.136 que modificó el embargo indicó que se procedió con la solicitud de cancelación de la medida de embargo aplicada mediante el oficio 190, que el valor de embargo es de \$52.051.052. (anexo 32 E.D.).

JUZGADO 2 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **136**
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA

136
05001310500220220016300
MARA ISABEL RIOS DE VILLEGAS
Colpensiones
\$ 52,051,052.00

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual nos ratifica el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos:

CLIENTE	VALOR DE EMBARGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 52,051,052.00	Se procedió con la solicitud de cancelación de la medida de embargo aplicada mediante el oficio 190.

CONSIDERACIONES

El despacho mediante auto del 14 de abril del presente año dispuso que el total del crédito para todos los efectos es de \$52.051.052 y dio terminado el proceso por pago total de la obligación (anexo 28 E.D.)

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencian los siguientes títulos judiciales (ver anexo 36 del expediente digital).

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 32453833 Nombre MARIA ISABEL RIOS VILLEGAS

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230003886582	9003380047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 2.757.820,00
413230004050686	9003380047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/04/2023	28/05/2023	\$ 52.021.000,00
413230004092352	9003380047	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2023	NO APLICA	\$ 30.052,00

Total Valor \$ 54.808.872,00

Que los títulos judiciales No.413230004050686 por valor de \$ 52.021.000 y 413230004092352 por valor de \$30.052.00, suman \$52.051.052, que es el total de la obligación de la demandada a favor del polo activo, por lo que se ha de negar la solicitud del título judicial presentada por la parte ejecutada por la suma de \$30.052.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del título judicial presentada por la entidad demandada por valor de \$30.052, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93839c9169d775ae3992779d0912988c00864de72a421fca724eadb62cf68127**

Documento generado en 31/08/2023 02:16:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>